

TIPO DE INMUEBLE		GASTOS DEDUCIBLES	BONIFICACIÓN	¿DÓNDE TRIBUTA?	
V I V I E N D A	“Habitual” Necesidad permanente de vivienda del arrendatario (art. 2 Ley 29/1994)	Caso general	<ul style="list-style-type: none"> • Intereses y gastos de financiación (excluyendo subvenciones). • Primas de seguro por impago (hasta 300€) 	70%	RENTA DEL AHORRO
		Viviendas integradas en Bizigune, ASAP o similares	<ul style="list-style-type: none"> • Intereses y gastos de financiación (excluyendo subvenciones) • Primas de seguro por impago 	70%	
		Arrendamiento de viviendas en zona declarada de mercado residencial tensionado y el importe del alquiler se limite a los índices de referencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Intereses y gastos de financiación (excluyendo subvenciones) • Primas de seguro por impago (hasta 300€). 	70%	
		Viviendas arrendadas que limiten la renta a índices de referencia o precios de intermediación pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Intereses y gastos de financiación (excluyendo subvenciones). • Primas de seguro por impago (hasta 300€). 	70%	
		Subarrendamiento Cantidad percibida por la persona subarrendadora	Cantidades abonadas en concepto de arrendamiento por el subarrendador en la parte proporcional al elemento subarrendado.	30%	
	Otras viviendas (alquiler de temporada, pisos turísticos, etc), salvo que se ejerza una actividad en los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> • Intereses y gastos de financiación (excluyendo subvenciones). 	20%	RENTA GENERAL	
OTROS INMUEBLES	Otros inmuebles (lonjas, garajes, viviendas en las que se ejerza una actividad, etc.).		0%		